



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 194184089001 – 2023- 00054-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. NIT 8000378008
APODERADA: MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ
DEMANDADO: AYDEE ALOMIA GONGORA C.C 1.059.044.186

López de Micay (Cauca), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede esta secretaría dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con radicación No 2023-00054-00, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora AYDEE ALOMIA GONGORA, se procede a liquidar las costas procesales de conformidad con lo previsto en el numeral segundo del Auto Interlocutorio Civil No 060 del treinta (30) de abril del presente año, que condenó en costas a la demandada.

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO: (honorarios a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada)

----- \$ 800.000

Total: \$ 800.000

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/LEGAL.

MARIA NATALIA DAVID MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpalopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 054

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 194184089001 – 2023- 00054-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. NIT 8000378008
APODERADA: MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ
DEMANDADO: AYDEE ALOMIA GONGORA C.C 1.059.044.186

López de Micay (Cauca), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La liquidación de costas que antecede quedará APROBADA una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO. -

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc3a1f085a3c71d08337646ed610c87e264c1ed0476f3854177a2c7ce6950ea**

Documento generado en 06/05/2024 04:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>